

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-5-2019-II
Derivado del expediente CT-VT/A-6-2019

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA
CULTURA JURÍDICA

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000219518, requiriendo:

“De las reuniones de los Directores de las Casas de la Cultura Jurídica, de 2010 a la fecha, solicito los siguientes documentos, los cuales se deberán desglosar por evento y por año:

1. El lugar en donde se llevaron a cabo, la razón por la que se escogió el lugar y el documento en donde conste esa situación.

2. Listado de personas que asistieron a la reunión, lugar de origen del comisionado.

3. Costo por persona que asistió a la reunión, respecto de transporte, hospedaje, alimentación y cualquier otro gasto derivado o generado.

4. Listado de personas comisionadas adscritas directamente de la Dirección General de Casas de la Cultura, razón por las que se otorgó la comisión, y cuando se realizaron en la Ciudad de México el por qué se les comisionó cuando era su lugar de origen.

5. Costo del salón en donde se llevó a cabo del (sic) evento.

6. Costo de los entremeses o servicio de café o similar que se les otorgó a los participantes en las reuniones.

7. Justificación de traer a los Directores a las reuniones cuando se cuenta con el sistema de videoconferencia.

8. *Material entregado a los participantes en las diversas actividades realizadas.*
9. *Costo de las diversas actividades realizadas por los participantes (incluido costo de materiales y de ponentes).*
10. *Minutas de las reuniones realizadas.*
11. *Informes presentados por los asistentes a las reuniones.*
12. *Listado de personas que fueron comisionadas y no asistieron a las reuniones, documento que lo justifique.*
13. *Listas con firmas del personal que asistió a las reuniones.*
14. *Listado de las personas que no desarrollaron las actividades previstas en las reuniones y la justificación correspondiente.*
15. *Material entregado por los participantes.*

II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En sesión de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, este Comité de Transparencia emitió resolución en el expediente CT-VT/A-6-2019, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

“III.III. Información publicada en el portal de Internet

En relación con el costo de transporte, hospedaje, alimentación o cualquier otro gasto respecto de las personas que asistieron a las reuniones en el periodo del que se solicita la información, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica proporcionó la liga electrónica en la que, según refirió, con el nombre de la persona comisionada y la fecha en que realizó la comisión, lo cual se encuentra en el punto 2, se podía obtener dicha información.

No obstante, este Comité de Transparencia, con plenitud de jurisdicción, accedió a la liga electrónica proporcionada por la instancia requerida, advirtiendo que únicamente se puede acceder a información de enero de 2015 a junio de 2018, como se muestra en las siguientes imágenes:

(...)

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia, así como 23, fracción III y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, para que en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, atendiendo lo expuesto en esta resolución, emita un pronunciamiento integral sobre lo requerido en el punto 3 de la solicitud de acceso.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se estima parcialmente satisfecha la solicitud de información, en términos de lo señalado en la presente resolución.

SEGUNDO. Se estima satisfecha la solicitud, por cuanto a lo señalado en el considerando III.I.

TERCERO. Se confirma la inexistencia de la información a que se hace referencia en el considerando III.II.

CUARTO. Se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, en términos de lo expuesto en el considerando III.III de esta resolución.

QUINTO. Se ordena a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial realice las acciones señaladas en esta resolución.”

III. Resolución de cumplimiento. El trece de marzo de dos mil diecinueve, este órgano colegiado emitió la resolución CT-CUM/A-5-2019, en la que determinó:

II. Análisis de cumplimiento. Al emitir la resolución en el expediente CT-VT/A-6-2019, este Comité determinó requerir a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que se pronunciara sobre el costo por persona de transporte, hospedaje, alimentación y cualquier otro requerido en el punto 3 de la solicitud de acceso, esto es, de cada una de las personas que acudieron a la reunión.

En el informe emitido por el Subdirector General de Casas de la Cultura Jurídica se afirma que dicha instancia no cuenta con la información, aduciendo lo siguiente:

- La información requerida se encuentra bajo resguardo de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y de la Dirección General de la Tesorería, conforme a las atribuciones que tienen conferidas en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- La Unidad General de Transparencia puede tener la información solicitada, porque desde 2008 a la entonces Unidad de Enlace le correspondía publicar las obligaciones de transparencia a que hace referencia el artículo 25, fracción XVII del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, del nueve de julio de dos mil ocho.
- Tomando en consideración el principio de máxima publicidad, se hizo referencia a la información publicada en el portal de Internet del Alto Tribunal en el apartado “Viáticos y Gastos de Representación”, en el que se indica como área responsable la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.
- En el expediente CT-VT/A-60-2018, este Comité de Transparencia requirió a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de

la Tesorería, para que a partir de la información proporcionada por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica realizaran una búsqueda exhaustiva sobre información relativa al número de la comisión y el nombre de los servidores públicos que acudieron a cada uno de los eventos organizados por esa área de 2011 a 2018.

En relación con lo anterior, se debe hacer notar que el requerimiento que este Comité formuló a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica se debió a que dicha instancia informó los datos relativos al nombre del comisionado y las fechas en que se realizó la comisión, y si bien es cierto que con dicha información se facilita a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería localizar la información relativa a viáticos asignados, lo cierto es que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica es quien organiza las reuniones y coordina la integración del programa de casas de la cultura jurídica con la participación de los órganos y áreas respectivas, y supervisar su ejecución; coordina a las citadas casas para que cumplan las políticas, programas y acciones que se les encomiende, así como fungir como conducto para vincular la operación y funcionamiento de esas sedes, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de ahí que si el punto 3 de la solicitud hace referencia al costo por persona que asistió a la reunión, haciendo referencia a “cualquier otro gasto derivado o generado”, es claro que la información solicitada no concierne únicamente a viáticos.

Por lo tanto, en aras de garantizar que el acceso a la información se otorgue de manera completa, considerando que este órgano colegiado es la instancia competente para dictar las medidas necesarias para localizar la información, y que a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad le compete realizar los registros contables e integrar el archivo presupuestal contable del Alto Tribunal [artículo 23, fracciones VIII y XIV del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación], con apoyo en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, para que de manera conjunta, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, pongan a disposición la información requerida en el punto 3 de la solicitud de origen, o bien, manifiesten de manera fundada y motivada las razones por las que no es posible entregar esa información.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. *Se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, en los términos señalados en esta resolución.”*

IV. Requerimiento para cumplimiento. Mediante oficios CT-622-2019 y CT-623-2019, el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el Secretario de este Comité de Transparencia hizo del conocimiento de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Casas de la

Cultura Jurídica, respectivamente, la resolución antes transcrita, a efecto de que se emitiera el informe requerido.

V. Primer informe conjunto de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Casas de la Cultura Jurídica. El veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se recibió en la Secretaría Técnica de este Comité el oficio DGPC/03/2019/1030 --- DGCCJ-303-03-2019, en el que los titulares de esas áreas informan:

“Al respecto, después de realizar una búsqueda exhaustiva y de efectuar un análisis de la información, las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Presupuesto y Contabilidad informan lo siguiente:

En principio, en la aludida resolución del Comité de Transparencia se establece que: ‘... si el punto 3 de la solicitud hace referencia al costo por persona que asistió a la reunión, haciendo referencia a ‘cualquier otro gasto derivado o generado’, es claro que la información solicitada no concierne únicamente a viáticos’.

*Sobre lo anterior, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica hace notar que, adicional a los gastos de transporte, hospedaje y alimentación, los gastos ‘derivados o generados’ corresponden, en su caso, a los aspectos que requirió el peticionario en los puntos 5, 6 y 9 de su solicitud (5. Costo del salón donde se llevó a cabo el evento; 6. Costo de los entremeses o servicio de café o similar que se les otorgó a los participantes en la reunión; y 9. Costo de las diversas actividades realizadas por los participantes incluido costo de materiales y de ponentes), respecto de los cuales ya se emitió pronunciamiento por parte de dicha Dirección General al dar respuesta mediante oficio DGCCJ/006/2019 de 8 de enero de 2019 (**ANEXO 1**), e incluso se tuvieron por atendidos tales puntos en la resolución del Comité de Transparencia correspondiente al 16 de enero de 2019 (**ANEXO 2**).*

Así las cosas, dado que no existe ningún otro gasto ‘derivado o generado’ adicional a los puntos 5, 6 y 7 ya informados, las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Casas de la Cultura Jurídica se pronuncian sobre el costo por persona que asistió a la reunión respecto de transporte, hospedaje y alimentación.

*En ese sentido, ambas Direcciones Generales han iniciado las gestiones para integrar la información correspondiente, sin embargo, debido a lo extenso de la información solicitada y a las cargas de trabajo, por el momento únicamente se pone a disposición como **ANEXO 3**, la relación en la que se especifican los montos erogados por concepto de alimentación, hospedaje y transportación de los asistentes a las Reuniones Nacionales de Directores de Casas de la Cultura Jurídica que se llevaron a cabo de 2015 a 2018, y que son las siguientes:*

- 1) Reunión Nacional que tuvo lugar del 17 al 19 de junio de 2015 en la Ciudad de México.
- 2) Reunión Nacional que tuvo lugar del 11 al 14 de noviembre de 2015 en la Ciudad de México.
- 3) Reunión Nacional que tuvo lugar del 13 al 15 de abril de 2016, en Cuernavaca, Morelos (en los archivos de la DGPC y de la DGCCJ no se cuenta con el dato relativo a los gastos de transportación aérea de esta reunión nacional).
- 4) Reunión Nacional que tuvo lugar del 17 al 19 de agosto de 2016 en la Ciudad de México.
- 5) Reunión Nacional que tuvo lugar del 8 al 11 de noviembre de 2016 en la Ciudad de México.
- 6) Reunión Nacional que tuvo lugar del 26 al 28 de abril de 2017 en la Ciudad de México.
- 7) Reunión Nacional que tuvo lugar del 23 al 25 de agosto de 2017 en la Ciudad de México.
- 8) Reunión Nacional que tuvo lugar del 21 al 24 de marzo de 2018 en la Ciudad de México.
- 9) Reunión Nacional que tuvo lugar del 6 al 9 de noviembre de 2018 en la Ciudad de México.

Cabe señalar que la información antes citada, correspondiente al periodo de 2015 a 2018 que se pone a disposición a través del presente informe conjunto, constituye información pública en términos de lo dispuesto por los artículos 12, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se remite a la cuenta aeortegav@mail.scjn.gob.mx

Así las cosas, tratándose de la información relativa a las restantes reuniones nacionales llevadas a cabo de 2010 a 2014, se hace de su conocimiento que ambas Direcciones Generales continuarán integrando la respuesta a fin de proporcionarla a la brevedad. Tales reuniones corresponden a las siguientes:

- 1) Reunión Nacional que tuvo lugar del 25 al 29 de abril de 2010 en la Ciudad de México.
- 2) Reunión Nacional que tuvo lugar del 05 al 07 de octubre de 2011 en San Juan del Río, Querétaro.
- 3) Reunión Nacional que tuvo lugar del 17 al 19 de octubre de 2012 Puebla, Puebla.
- 4) Reunión Nacional que tuvo lugar del 01 al 02 de julio de 2013 en la Ciudad de México.
- 5) Reunión Nacional que tuvo lugar del 27 al 30 de noviembre de 2015 (sic) en Xalapa, Veracruz.
- 6) Reunión Nacional que tuvo lugar del 25 al 28 de junio de 2014 en Zacatecas, Zacatecas.
- 7) Reunión Nacional que tuvo lugar del 06 al 07 de noviembre de 2014 en la Ciudad de México.

Por lo anterior y con la finalidad de agilizar la búsqueda de la información solicitada por el peticionario referente a los eventos de 2010 a 2014, solicitamos atentamente a ese H. Comité de Transparencia, para que por su conducto, se requiera a la Dirección General de la Tesorería con el objeto de que, atendiendo a sus atribuciones contenidas en el artículo 24 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración, nos proporcione una relación respecto de los gastos de transportación aérea de los asistentes a esas reuniones, la cual contenga el número de relación por concepto de adquisición de boletos de avión, el folio de viáticos y el costo de cada boleto; para tal efecto, se proporciona el número de

comisión y el nombre de cada uno de los servidores públicos que acudieron a las mismas (ANEXO 4)."

Al oficio transcrito se adjuntaron los siguientes documentos:

Anexo 1. Copia del acuse del oficio DGCCJ/006/2019.

Anexo 2. Copia de la resolución CT-VT/A-6-2019.

Anexo 3. Documento intitulado "*Costo de Eventos Nacionales de Directores de las Casas de la Cultura Jurídica*" de los ejercicios fiscales 2015 a 2018.

Anexo 4. Listas de los servidores públicos que acudieron a los Encuentros Nacionales de Casas de la Cultura Jurídica:

- Ciudad de México, abril de 2010.
- San Juan del Río, Querétaro, 5 al 7 de octubre de 2011.
- Puebla, Puebla, 2012.
- 1 y 2 de julio de 2013.
- Xalapa, Veracruz, noviembre de 2013.
- Zacatecas, junio de 2014.
- 6 y 7 de noviembre de 2014.

VI. Acuerdo de turno. Mediante proveído de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó remitir el expediente de cumplimiento **CT-CUM/A-5-2019** al Contralor del Alto Tribunal, por ser ponente de la resolución que le dio origen, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de la resolución dictada por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-661-2019 el uno de abril de este año.

VII. Segundo informe conjunto de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Casas de la Cultura Jurídica. El

dieciséis de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio CT-776-2019, la Secretaría Técnica de este Comité remitió al ponente el diverso DGPC/04/2019/1254 y DGCCJ-422-04-2019, en el que los titulares de esas direcciones generales informaron:

*“Al respecto, nos permitimos informar a usted que después de seguir realizando esa búsqueda exhaustiva para la integración de la información pendiente de entregar a ese Comité de Transparencia, referente a los ejercicios fiscales de 2010 a 2014, las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Presupuesto y Contabilidad, ponen a disposición de ese Comité de Transparencia en **Anexo**, la relación en la que se especifican los montos erogados por concepto de alimentación, hospedaje y transportación de los asistentes a las Reuniones Nacionales de Directores de Casas de la Cultura Jurídica que se llevaron a cabo de 2012 a 2014, siendo las siguientes:*

- 1) Reunión Nacional que tuvo lugar del 17 al 19 de octubre de 2012 Puebla, Puebla.*
- 2) Reunión Nacional que tuvo lugar del 01 al 02 de julio de 2013 en la Ciudad de México.*
- 3) Reunión Nacional que tuvo lugar del 27 al 30 de noviembre de 2013 en Xalapa, Veracruz.*
- 4) Reunión Nacional que tuvo lugar del 25 al 28 de junio de 2014 en Zacatecas, Zacatecas.*
- 5) Reunión Nacional que tuvo lugar del 06 al 07 de noviembre de 2014 en la Ciudad de México.*

Cabe señalar que la información antes citada correspondiente al periodo de 2012 a 2014 y que se pone a disposición a través del presente informe conjunto, constituye información pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, comunicamos a usted que la información relativa a las Reuniones Nacionales de Directores de Casas de la Cultura Jurídica llevadas a cabo en 2010 y 2011, se sigue integrando para proporcionar la respuesta correspondiente a la brevedad posible, siendo estas las siguientes:

- 1) Reunión Nacional que tuvo lugar del 25 al 29 de abril de 2010 en la Ciudad de México.*
- 2) Reunión Nacional que tuvo lugar del 05 al 07 de octubre de 2011 en San Juan del Río, Querétaro.*

Asimismo, hacemos mención que en nuestro diverso oficio DGPC/03/2019/1030 y DGCCJ-303-04-2019, solicitamos atentamente a ese Comité de Transparencia para que por su conducto, se requiriera a la Dirección General de Tesorería con el objeto de que, atendiendo a sus atribuciones contenidas en el artículo 24 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración, nos proporcionara una relación respecto de los gastos de transportación de los asistentes a las reuniones, solicitándoles el número de relación por concepto de adquisición de boletos de avión, el folio de viáticos y el costo de cada boleto, anexando los listados de los servidores públicos que asistieron a dichas reuniones en el periodo del 2010 al 2014 para su complemento, sin que a la fecha se haya recibido alguna comunicación, por lo que la información proporcionada con el presente informe

conjunto, incluye los datos que han podido ser localizados por la DGPC en los registros del SIA.”

Al oficio transcrito se adjuntó el documento “Costo de Eventos Nacionales de Directores de las Casas de la Cultura Jurídica” de los ejercicios fiscales 2012 a 2014.

VIII. Tercer informe conjunto de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Casas de la Cultura Jurídica. El treinta de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio CT-841-2019, la Secretaría Técnica de este Comité remitió al ponente el diverso DGPC/04/2019/1400 y DGCCJ-529-04-2019, en el que se informó:

*“Al respecto, nos permitimos informar a usted que después de seguir realizando esa búsqueda exhaustiva para la integración de la información conjunta pendiente de entregar a ese Comité de Transparencia, referente a los ejercicios fiscales de 2010 y 2011, las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Presupuesto y Contabilidad, ponen a disposición de ese Comité de Transparencia en **ANEXO ÚNICO**, la relación en la que se especifican los montos identificados en el Sistema Integral Administrativo por concepto de alimentación, hospedaje y transportación de los asistentes a la Reunión Nacional de Directores de Casas de la Cultura Jurídica que se llevó a cabo en el mes de octubre de 2011 en San Juan del Río, Querétaro.*

Debe aclararse por parte de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica que si bien manifestó anteriormente que del 25 al 29 de abril del año 2010 se llevó a cabo la Reunión Nacional de Directores de Casas de la Cultura Jurídica, lo cierto es que de una revisión exhaustiva a la información con que se cuenta, se detectó que en ese año 2010 no se llevó a cabo ninguna Reunión o Encuentro de Directores de las CCJ, ni alguna Reunión o Encuentro Nacional de encargados de programas en las CCJ, pues únicamente acudieron en el mes de abril de 2010, en dos grupos, los Directores de la CCJ y los Enlaces Administrativos a la Ciudad de México con la finalidad expresa de elaborar el Proyecto de Presupuesto y los Programas Anuales de adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios, por ende, no hay datos que informar de acuerdo a lo solicitado por el petitionario respecto de este año, pues en su solicitud se refirió expresamente a ‘...reuniones de los Directores de las Casas de la Cultura Jurídica, de 2010 a la fecha...’.

Cabe señalar que con la información antes citada, correspondiente al periodo de 2010 y 2011 y que se pone a disposición a través del presente informe conjunto, se completa la información como la requirió el solicitante a través de la solicitud 0330000219518, correspondiente al periodo de 2010 a 2018, la cual constituye información pública en términos de los dispuesto por los artículos 12, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por tal motivo y con base en la información proporcionada, solicitamos amablemente a ese Comité de Transparencia, se tenga por atendida la presente resolución por parte de las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Presupuesto y Contabilidad.”

Al oficio en comento se adjuntó Documento intitulado “Costo de Eventos Nacionales de Directores de las Casas de la Cultura Jurídica” del ejercicio fiscal 2011.

CONSIDERACIONES:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis de cumplimiento. En la resolución emitida en el cumplimiento CT-CUM/A-5-2019, se requirió a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Casas de la Cultura Jurídica para que pusieran a disposición la información señalada en el punto 3 de la solicitud de origen, consistente en: *“3. Costo por persona que asistió a la reunión, respecto de transporte, hospedaje, alimentación y cualquier otro gasto derivado o generado”*, o bien, manifestaran de manera fundada y motivada las razones por las que no fuera posible entregar esa información.

En respuesta a lo anterior, en el primero de los informes conjuntos, transcrito en el antecedente V, se informó que no existe ningún otro gasto *“derivado o generado”* adicional a lo requerido en los puntos 5, 6 y 9 de la solicitud de acceso, respecto de lo cual se emitió pronunciamiento en la resolución CT-VT/A-6-2019.

Por lo tanto, ya que se informa que no hubo un gasto distinto a lo que se informó para atender los puntos 5, 6 y 9 de la solicitud, se estima que con esa precisión se atiende en ese aspecto la solicitud.

Por cuanto al monto erogado por concepto de alimentación, hospedaje y transportación de los asistentes a las Reuniones Nacionales de Directores de Casas de la Cultura Jurídica, se pone a disposición en el anexo 3 del primer informe conjunto, un documento intitulado "*Costo de Eventos Nacionales de Directores de las Casas de la Cultura Jurídica*", en el que se precisa el año, la casa de la cultura de origen, el nombre del comisionado, el número de la comisión, en su caso, el monto por concepto de transportación aérea y terrestre, así como el monto de viáticos, de 2015 a 2018.

En el segundo informe conjunto (antecedente VII), se pone a disposición otro documento en el que se dan a conocer los montos erogados por concepto de alimentación, hospedaje y transportación de los asistentes a las Reuniones Nacionales de Directores de Casas de la Cultura Jurídica que se llevaron a cabo de 2012 a 2014, mientras que en un tercer informe (antecedente VIII), se pone a disposición la información relativa a 2011.

Respecto del ejercicio de 2010, las instancias requeridas señalan en el tercer informe que si bien se había señalado que en abril de ese año se llevó a cabo una reunión, al realizar una revisión exhaustiva a la información con que cuentan, se detectó que ello no fue así, porque en ese mes y año acudieron a la Ciudad de México los titulares de las casas y los enlaces administrativos en dos grupos, con la "*finalidad expresa de elaborar el Proyecto de Presupuesto y los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios*", por lo que se estima que, implícitamente, se informa que lo requerido respecto de 2010 es igual a cero, lo que implica una respuesta en sí misma con la que se atiende la solicitud en este aspecto, pues de esa respuesta se desprende un valor en sí mismo, al

concretarse que no se llevó a cabo alguna Reunión de Directores de las Casas de la Cultura Jurídica en 2010, por ende, corresponde a cero la respuesta.

No pasa inadvertido para este Comité de Transparencia que en el primero y segundo de los informes conjuntos de las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Presupuesto y Contabilidad se hace mención de la necesidad de requerir a la Dirección General de la Tesorería para que proporcione una relación sobre los gastos de transportación aérea de los asistentes a la referidas reuniones; proporcionado los listados de los servidores públicos que acudieron a tales reuniones de 2010 a 2014.

Al respecto, de las atribuciones conferidas a la Dirección General de la Tesorería en el artículo 24, fracción XI¹ del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se desprende que le compete contratar los servicios de transportación que se requieran para las comisiones asignadas a los servidores públicos del Alto Tribunal; por tanto, se considera que dicha área puede tener bajo resguardo información adicional respecto de los gastos de transportación que se solicita.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia, así como 23, fracción III y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Dirección General de la Tesorería, para que en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, en complemento de lo informado por las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Casas de la Cultura Jurídica, proporcione el monto ejercido por concepto de transportación aérea de cada uno de los participantes en las reuniones de Casas de la Cultura Jurídica, de 2011 a

¹ *“Artículo 24. El Director General de la Tesorería tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

XI. Contratar los servicios de transportación que se requieran para las comisiones asignadas a los servidores públicos de la Suprema Corte, y controlar, de conformidad con las disposiciones aplicables, el otorgamiento de viáticos, así como lo referente al pago de erogaciones por traslado de los participantes en los programas de difusión y promoción de la cultura jurídica y jurisdiccional;”

(...)

2014, para lo cual, la Secretaría de este Comité deberá enviar las listas de los servidores públicos que asistieron a dichas reuniones en ese periodo.

Con independencia de lo anterior, la Unidad General de Transparencia deberá hacer del conocimiento del peticionario la información que pusieron a disposición las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Casas de la Cultura Jurídica.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, de acuerdo con lo expuesto en esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de la Tesorería, en los términos precisados en esta determinación.

TERCERO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, y el licenciado Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal. Ausente el titular de la Unidad

General de Enlace con los Poderes Federales; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS
MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**